

sigue decididamente el camino señalado por Calasso, que ve una aceptación del imperio universal en el pensamiento de los canonistas del siglo XIII (para Calasso fueron los civilistas quienes introdujeron un nuevo concepto de estado nacional), y enfoca en este sentido, sin grandes dificultades, la exégesis de las glosas de Hugocío.

La refutación de la exégesis de Mochi Onory es perfecta; sin embargo nos parece que paraliza posibles desarrollos de la orientación de Hugocío, dirigida hacia la «ratio pontificis» como sostén de la idea universal. En efecto, esa justificación de la fórmula «unus imperator in orbe», puede contener en germen el abandono de la «ratio iurisdictionis» y, en consecuencia, el abandono de la fórmula misma, para dar lugar a otro tipo de universalidad. Quizá sea exagerado afirmar que tal era el pensamiento de Hugocío; sin embargo, se podría hacer una consideración en este sentido, en vista de la repercusión de Hugocío de Pisa en la doctrina canonística posterior, sobre cuya orientación se ha desarrollado la actual polémica.

UGO BORGHELLO

HUBERT JEDIN, *Breve historia de los Concilios*, I vol. de 171 págs., Barcelona, Edit. Herder, 1960.

El autor de la «Geschichte des Konzils von Trient», profesor de la Universidad de Bonn, Hubert Jedin, ha acometido con éxito la nada fácil empresa de publicar, en poco más de ciento cincuenta páginas en octavo, una Historia resumida de los veinte Concilios ecuménicos que hasta ahora han tenido lugar. Para quien ha redactado en cuatro tomos la historia de uno solo de esos veinte Concilios, y colaborado en el monumental «Concilium Tridentinum» de la Sociedad Gorresiana, encerrar tan inmenso caudal de acontecimientos en tan reducido espacio parece que podía resultar especialmente difícil.

Pero cuando se quiere que la síntesis de un abundante material científico sea realmente fecunda, y que el corto número de palabras no lesione la seriedad científica, no hay nada mejor que encomendar la obra a quien, por saber mucho, está en mejores condiciones para seleccionar lo fundamental y servirlo con la seguridad de exposición y el rigor informativo propio del maestro. Selección

y rigor que no resultan fáciles de conseguir y que pueden ser el escollo que impida el buen término de la tarea, si no se da, al encauzarla, con el camino acertado. Pero Jedin los ha conseguido de modo casi perfecto. Y decimos casi, para no cerrarnos la puerta a alguna ligera indicación que, más abajo, creeremos oportuno hacer sobre las leves manchas que aun el mejor trabajo debe forzosamente presentar.

Jedin se propone hacer llegar a muchos un conocimiento general de la historia conciliar católica, que despierte el interés por este tipo de asambleas universales en vísperas del anunciado Concilio Vaticano II, y disipe tantas ideas erróneas como cierta prensa, ignorante o mal informada, continuamente difunde. El propósito —tan oportunamente facilitado por la Editorial Herder que publica y difunde la obra— cae de lleno bajo las recientes alabanzas que S. S. Juan XXIII, al dirigirse a la Universidad Lateranense felicitándola por el Curso sobre los Concilios en ella organizado, prodiga a quienes se emplean en preparar a los cristianos, mediante la ilustración científica del tema, para el futuro trascendental acontecimiento.

Ha escogido el autor, como sistema de integración del extenso índice que a priori había de presentar su obra, el agrupar la historia conciliar ecuménica en cinco grandes partes, dedicadas respectivamente a los concilios orientales de la antigüedad, a los medievales de factura pontificia, a los celebrados bajo el «impasse» de las teorías conciliaristas, a Trento y al Vaticano I. Ello quiere decir que, mientras la primera parte comprende ocho concilios, y la segunda siete, la tercera abarca solamente tres, y uno nada más tanto la cuarta como la última. Pero la desproporción es aparente y no real. Razones más hondas, y que se presentan como decisivas a cualquier conocedor de la historia de la Iglesia, avalan el criterio seguido. Pues lo que se estudia en la primera parte, es la obra de cimentar dogmáticamente la Iglesia, que los grandes Concilios Orientales realizaron; mientras que se analiza en la segunda la organización disciplinar de la Iglesia durante la Edad Media, labor acometida por el Pontificado Romano frente al Imperio y con la ayuda de los Concilios que con tanto acierto califica Jedin de «Papales generales», resaltando así el hecho de que la iniciativa —por varios siglos vacilante entre los diversos elementos

que, providencialmente, coadyuvan a la tarea de universalizar la Iglesia apostólica— está ya al final de la lucha de las investiduras definitivamente en manos de los Papas. Y al par que la tercera parte analiza el grave problema del conciliarismo, que pretende subsumir al concilio en el lugar del Primado Romano —último gran asalto de la roca de Pedro, en que Cristo apoyó su Iglesia antes de que la Reforma protestante cambiase el panorama religioso del Occidente— está la cuarta destinada al estudio de la gran reforma católica tridentina, de cuya benéfica influencia estamos todavía alimentándonos. Finalmente, el capítulo destinado al Concilio Vaticano I, quinta parte del libro, nos introduce sabiamente en el paisaje doctrinal de nuestro tiempo, nos pone de relieve sus principales puntos de fricción en orden a los grandes temas de la fe, y nos prepara para entender en líneas generales lo que en nuestros días puede ser un nuevo y actual Concilio Ecuménico.

Así concebida la obra, los grandes problemas de la cristiandad forman el telón de fondo en que las fuerzas actuantes se mueven, y los Concilios son, tal como Jedin los presenta, las piedras miliarias que periódicamente señalan las principales tomas de posición y las soluciones que la Iglesia, bajo la luz del Espíritu Santo, va encontrando más a propósito para cumplir el gran fin de la salvación de los hombres.

Necesariamente, decíamos líneas atrás, la mejor obra debe presentar lagunas. Con este nombre podríamos calificar algunas cuestiones expuestas de modo menos claro (las famosas cuestiones del Filioque —pp. 25-26— o del Concilio Quinto-Sexto —pp. 37-38— o algunos puntos en torno al problema de la separación de los griegos, que hubiéramos querido ver algo más desarrollados —pp. 43-45—); pero, fundamentalmente, habría que reservar la hora de las correcciones para el punto clave de todo libro: ¿conseguirá realmente llegar a todos, siendo así que, por su gran brevedad, da por supuestas y sabidas muchas cosas que, en realidad, muchos ignoran? Jedin ha conseguido, lo poníamos arriba de relieve, mantener el rigor científico en unas páginas que, en quien no poseyera su notable preparación, habrían resultado excesivamente divulgadoras. Es éste un mérito importante. Pero quizás hubiera logrado, con muy poca extensión más, conseguir que todas las cuestiones de que su libro tra-

ta hubiesen quedado más y mejor desarrolladas. Y esto incluso cuando, como ocurre en los dos últimos Concilios que tan particular atención le merecen, unas pocas líneas de más hubieran terminado de explicar su repercusión en el mundo cristiano y su ligazón con los problemas propios del campo intelectual de sus épocas. Hubiera podido hacerse, decimos, pero aun no hecho, la Breve Historia de los Concilios de Jedin cumple de la mejor manera su tan útil misión. Y el resaltar la gran preocupación de la Iglesia por conseguir la unión con sus hijos separados, que figura a lo largo de toda su obra un poco como «leit motiv» de su concepción, es tal vez, en nuestra opinión, uno de sus más importantes aciertos.

La cuidada traducción de Alejandro Ros, hecha sobre la primera edición de la obra original alemana «Kleine Konziliengeschichte» (Herder, Friburgo), la abundante bibliografía y la tabla cronológica que acompañan al libro, contribuyen asimismo a acrecentar su interés.

ALBERTO DE LA HERA

ANNA RAVÀ, *Contributo allo studio dei diritti individuali e collettivi di libertà religiosa nella costituzione italiana*, 1 vol. de 184 págs.. Milane, Edit. Giuffré, 1959.

Cuando se lee un libro escrito por un jurista secular, se precisa conocer la postura del autor ante los problemas fundamentales del Derecho si se quiere comprender plenamente su pensamiento. La influencia que las distintas ideologías filosóficas, políticas y sociológicas tienen en las diversas corrientes de pensamiento jurídico es tan intensa, que esta precaución es necesaria si el lector no quiere terminar la lectura de un trabajo sin haber conseguido lo mínimo que el escritor puede exigir de él: ser comprendido. Y esta precaución es necesaria en el caso del libro de Ravà, especialmente para quien tenga una visión de los problemas en él tratados coherente con la filosofía y teología tradicional católica.

Anna Ravà es una jurista italiana, conocida por diversos trabajos de Derecho canónico y secular. En sus estudios canónicos revela una clara influencia del Profesor D'Avack y sigue una línea metódica que está dentro de la esfera de la llamada Escuela Italiana de canonistas laicos. Se la puede considerar como una jurista secular (dando a esta expresión un